

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 31 de diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 22 de la ley Provincial exige una aclaración que evite los abusos que en la práctica se vienen cometiendo, y que no son admisibles en Derecho. No estableció el legislador este artículo por mero capricho, sino atendiendo a la falta de Tribunales especiales para niños y a la carencia de Tribunales de Policía; pero ese medio supletorio de necesidades tan sentidas se ha falseado en términos que la conciencia pública reputa inadmisibles.

Es preciso proceder con mano enérgica para cortar abusos que no pueden tolerarse, siendo, además, justo que se actúe con aquella cautela indispensable para evitar que se caiga en el extremo opuesto del mal que se pretende corregir.

De esta manera, al mismo tiempo que se podría hacer efectivo el sagrado derecho de libertad individual reconocido por la ley, no quedarían sin sanción actos merecedores de ella. No hay más remedio que mantener el arresto sustitutorio de la multa en casos de insolvencia; si no se hiciera así, los insolventes tendría ancho campo para sus desmanes; pero se hace preciso condicionarlo en tal forma que haya garantías suficientes para que esta necesidad de la ley no se convierta en arma aprovechable con mengua de la justicia y en daño de principios consagrados en nuestra Constitución. Hay pues, que evitar que la Autoridad gubernativa imponga quincenas injustificadas y repetición

ilimitada de estas quincenas, bien por una sola autoridad o bien por autoridades distintas, previo traslado del delincuente. De conformidad con este criterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Autoridades gubernativas del Reino y las que por su delegación ejercen funciones de esa índole con carácter permanente y límites jurisdiccionales fijos aplicarán el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, ateniéndose a su contenido estricto.

2.º Sólo se comprenderán en dicho artículo los actos contrarios a la moral o a la decencia pública y las faltas de obediencia o de respeto a dichas autoridades, cuando se hayan real y efectivamente perpetrado, sin que en ningún caso quepa inducirlos de la anterior conducta o antecedentes.

3.º Los menores de quince años no serán en ningún caso objeto de multa ni arresto sustitutorio correspondiente. Serán entregados al Tribunal especial para niños que exista en la localidad, en cumplimiento del artículo 2.º de la ley de Agosto de 1918 y 3.º del Real decreto de 25 de Noviembre del mismo año. Si no se hubieran aún constituido esos Tribunales en el lugar en que la Autoridad ejerce sus funciones, pero existieran establecimientos en que puedan ser acogidos para su corrección, se les remitirá a ellos desde luego.

Caso de no existir establecimientos de corrección, será entregado al menor de quince años a su familia, con encargo de vigilarlo y educarlo. La reincidencia se estimará como falta de la persona que se encargue de su vigilancia y educación y se procederá en la forma que señala el párrafo 3.º del caso 3.º del artículo 8.º del Código Penal.

4.º Los mayores de quince años, pero menores de diez y ocho, si su habitualidad de delincuente no está comprobada de una manera indudable, podrán ser objeto de multa hasta 330 pesetas y de arresto sustitutorio hasta diez días.

5.º A los mayores de quince años, menores de diez y ocho, delincuentes habituales, y a los mayores de diez y ocho, en cualquier caso, podrá imponérseles multa y arresto sustitutorio en toda la extensión que el artículo 22 de la ley Provincial consiente.

6.º En ningún caso y bajo ningún pretexto, el que esté sufriendo o acabe de sufrir arresto gubernativo podrá ser puesto a disposición de otra Autoridad del mismo carácter, o ser objeto de nuevo correctivo, a no haber incurrido por segunda vez en un acto contra la moral o decencia pública o en una falta de obediencia o respeto concre-

tos y definidos, debidamente comprobados ante la Autoridad superior de la provincia. Impuesta una segunda quincena antes de haber transcurrido dos meses de haber cumplido la anterior, vendrá obligada la Autoridad que la impusiera a ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

7.º Las providencias de las Autoridades gubernativas que lleven aparejada orden de ingreso en la Cárcel se consignarán siempre por escrito, y contendrán una expresión sintética del hecho que lo motiva.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de diciembre de 1922.—Almodóvar del Valle.

Señor Director general de Orden público, Gobernadores civiles de provincia y Gobernador militar de Algeciras.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

Campoo de Yuso

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela pública de Villasuso. 1096-22

Mazcuerras

Distrito único.—Sección única (Mazcuerras).—Local: La Escuela municipal de niños de Mazcuerras. 1102-26

Marina de Cudeyo

Distrito 1.º.—Sección única (Rubayo).—Local: La Escuela de niños de Rubayo.

Distrito 2.º.—Sección única (Setién).—Local: La Escuela de niños de Setién. 1110-27

Enmedio

Distrito único.—Sección 1.ª.—Local: La Casa-escuela de Mataporquera.

Sección 2.ª.—Local: La Casa-escuela de Cervatos.
Estafeta de Correos: La de Reinosa. 1147-28

Designación de presidentes y suplentes de las mesas electorales.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se relacionan han designado como presidentes y suplentes de las mesas electorales de sus respectivos distritos, durante el bienio de 1923-24, a los individuos que se expresan:

Enmedio

Distrito único.—Sección 1.ª.—Presidente, don Eustasio Muñoz Rodríguez; suplente, don Domingo Ruiz González.

Sección 2.ª.—Presidente, don Fructuoso Villalba Mínguez; suplente, don Domingo Jorrín García. 1146-28

Medio Cudeyo

Distrito único.—Sección 1.ª (Valdecilla).—Presidente, don Gerardo Bringas Porres; suplente, don Pablo Rivas y Rivas.

Sección 2.ª (Heras).—Presidente, don Enrique Gándara Gómez; suplente, don Eusebio Cobo Sañudo. 1144-28

San Miguel de Aguayo

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Sergio Fernández Ruiz, suplente, don Julián Soberón Fernández. 1143-28

Herrerías

Distrito único.—Sección única.—Presidente, don Ismael de la Vega Martínez; suplente, don Inocencio González Torre. 1142-28

Santiurde de Reinosa

Distrito único.—Sección única (Santiurde).—Presidente, don Antolín García Cuevas; suplente, don Eleuterio Hoyos López. 1145-28

Val de San Vicente

Distrito 1.º.—Sección única (Pesués).—Presidente, don antiago Gáname Cadierno; suplente, don Adolfo Sánchez Gómez.

Distrito 2.º.—Sección única (Val de San Vicente).—Presidente, don José Ibáñez Vaca; suplente, don José Odriozola Pérez. 1141-28

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 15 de enero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 100 robles del monte «Porciles», del pueblo de La Población de Arriba, bajo el nuevo tipo de 840 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» número 82, correspondiente al día 10 de julio último.

El día 15 del citado mes de enero, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rasines, la segunda subasta de 1.000 robles del monte «El Hayal» del pueblo de Ojebar, bajo el mismo tipo de 2.000 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 16 de enero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Solórzano, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 335 robles de los montes números 322 y 323 del Catálogo, bajo el nuevo tipo de 1.336 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 15 de enero próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo

la presidencia del señor alcalde del mismo, las segundas subastas de 20 y 40 hayas de los montes «Dehesa de Valneria» y Pámanes», bajo los nuevos tipos de 96 y 212 pesetas, respectivamente y con sujeción a dichas condiciones.

El día 15 de enero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Corvera de Pas la tercera subasta de 50 robles del monte «Matorral», bajo el nuevo tipo de 1.200 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 15 de enero próximo, a las 10, 10,30, 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las terceras subastas de 30 estéreos de leña de encina del monte «Hoyalino», 40 ídem del monte «Barceñilla», 35 y 25 estéreos de la misma especie del citado monte, bajo los nuevos tipos de 96, 128, 112 y 80 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 15 del citado enero, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cieza, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 50 hayas del monte «Rucieza y otros», bajo el nuevo tipo de 212 pesetas y con sujeción a las mencionadas condiciones.

El día 17 de enero próximo, a las 10, 10,30 y 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana las segundas subastas de 100 hayas del monte número 120, 40 robles de 130 y 75 hayas del monte número 134, bajo los mismos tipos de 500, 280 y 370 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 17 de enero próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna las terceras subastas de 1.000 metros cúbicos de piedra por cinco años, bajo el nuevo tipo los cinco años de 2.000 pesetas; 100 estéreos de máleza, 30 metros cúbicos de tierra y 20 de piedra para tejera, bajo el nuevo tipo en junto de 120 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 17 de dicho mes de enero, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lamasón, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 70 metros cúbicos de roble, 10 de haya, 14 de encina y 110 estéreos de leña del monte número 327 del Catálogo, bajo el nuevo tipo de 1.216 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 5 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 50 metros cúbicos de arcilla del monte «Basniada y otros», bajo el tipo de 25 pesetas y con sujeción a las condiciones antes citadas.

El día 5 de febrero, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enmedio, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 500 metros cúbicos de piedra por cinco años, a razón de 200 metros cúbicos por año y bajo el tipo por los cinco años de 1.000 pesetas, del monte «Dehesa y Matorra», del pueblo de Matamorosa, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 5 del citado mes de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de los productos de cuatro robles derribados por los vientos en el monte «Escudo y Rucão», consistentes en 24 traviesas de vía ancha, bajo el tipo de 104 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

Santander, 29 de diciembre de 1922.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente Arturo Carranza.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Ezequiel Quijano, de 71 años de edad, vecino de Las Fraguas, jornalero.

Don Antonio Gavanilla Fernández, de 62, de Término, labrador.

Don Ramón Barquín Serna, de 62, de Entrambasaguas, ídem.

Don Faustino Rodríguez, de 19, de Veguilla, ídem.

Don Esteban Santervás, de 71, de Potes, jornalero.

Don Celestino Cotera, de 44, de La Hermida, propietario.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 29 de diciembre de 1922.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente Arturo Carranza.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 21 de diciembre de 1922.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Campano Jaume, juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente se hace saber a los herederos de don Francisco Arenal Prellezo, vecino que fué de Ojedo, don Donato Larín Bedoya, don Jesús y doña María Róiz Arenal, ausentes en ignorado paradero, la consignación hecha por doña Milagros y don Inocencio Sanromán Padrino, vecinos de Ojedo y Panes, de 10.197 pesetas 15 céntimos, como precio de varias fincas radicantes en los citados pueblos, vendidas por éstos últimos al expresado don Francisco Arenal, con pacto de retro a favor de los herederos de éste, requiriéndoles para que dentro de diez días se hagan cargo de la cantidad consignada o, en otro

caso la impugnen dentro del término expresado, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará aquélla bien formulada y cumplida la condición resolutoria del contrato.

Potes, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós.—El juez, Angel Campano.—El secretario, Román Piñal.

—○○—

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido, en auto del día de ayer, dictado a instancia de don Luis Obregón Martínez en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos contra don Florencio Ceruti Fernández, sobre reclamación de sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesetas y diez céntimos, se emplaza a éste para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, con prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintidós.—El secretario judicial, Licdo. Vicente Muñoz.

—○○—

EDICTO

En autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, como apoderado de don Carlos González Torre, contra doña Antonia Soto Castaños, o su herencia yacente, sobre pago de un crédito hipotecario de diez mil pesetas e intereses, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez accidental, señor Gutiérrez Fernández.—Santander, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintidós.

Por presentado el precedente escrito con el mandamiento y «Boletín Oficial» que se acompaña, únase a los autos de su referencia y, como se pide, hágase saber a los acreedores hipotecarios que se nombran en los números 11 y 13 de la certificación inserta en dicho mandamiento el estado de esta ejecución como posteriores a la hipoteca, objeto de la misma ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de la finca hipotecada, si les conviniere, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, y mediante que se desconoce el paradero de tales acreedores, practíqueseles la notificación acordada, fijando cédulas en el sitio público de costumbre e insertando una en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Lo mandó y firma dicho señor juez municipal de bienes anteriores, en funciones de primera instancia, del distrito del Oeste de Santander, por ausencia del propietario, en uso de licencia, doy fe.—José Gutiérrez.—Ante mí, Juan Castrillo.

Esta providencia debe notificarse, por fallecimiento de doña Josefa Soto Castaños, a don José Antonio G. Torre Soto y a doña María Asunción, don Francisco de Jesús, don César Conrado, doña María Dolores, don José Luis, doña María Carmen y doña María Paz Bringas Torre, que tienen a su favor otro crédito hipotecario por 9.998 pesetas, y a doña Emiliana Serrano Fernández, como acreedora de otro crédito hipotecario por 6.700 pesetas e intereses al cuatro por ciento anual, y por desconocerse el paradero de los mismos, se verifica por medio de esta cédula, que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 21 de diciembre de 1922.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de un hombre arrollado por el ferrocarril Cantábrico en el cruce de la Reyerta, el día 27 de octubre último, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para declarar y ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Los parientes más próximos en grado de dicho finado, el cual representaba tener de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, grueso, de regular estatura, pelo entrecano, bigote recortado. Vestía traje completo de mahón azul, calzoncillo de tela blanca de percal, careciendo de camisa, y calzaba zapatos negros.

Santander, 22 de diciembre de 1922.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 1148-28

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima Vidrieras Cantábricas reunidas

Se convoca por el presente a todos los señores accionistas de expresada Sociedad, para las once de la mañana del día diez y seis de enero próximo, en la oficina central de ella, con objeto de celebrar la junta general ordinaria que prescribe el artículo 13 de los Estatutos.

Reinosa, 27 de diciembre de 1922.—P. O. y A. del Consejo de Administración.—El secretario, Leonardo López.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 71.068, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 16 de diciembre de 1922.—El director gerente, José María G. de la Torre.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de este Banco número 1.504, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de diciembre de 1922.—El director gerente, José María G. de la Torre.